



**ACUERDO DE INGRESO EN EL SERVICIO DE ESTANCIA DIURNA
CENTRO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE INGENIO
(SECTOR DISCAPACIDAD)**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; y en la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 16/2019 de 2 de mayo, de Servicios sociales; el Decreto 67/2012 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias; el Decreto 154/2015 de 18 de junio en el que se modifica el anterior Reglamento regulador y Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la prestación a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia se determina que:

REUNIDOS:

De una parte, D/Dña COTILDE BOADA BETANCOR, mayor de edad, con DNI nº 52835774T en calidad de Director/a del Centro OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Y de otra parte, D./Dña. Maria Yega Benitez mayor de edad, con DNI n.º 42820429-H domicilio en C/ Mexico n.º 38 Carrizal y

que interviene:

En nombre propio

Como representante legal / tutor (en este caso se debe adjuntar sentencia y aceptación del cargo de tutor).

Como familiar de referencia

de D./Dña. Roberto Yega Benitez mayor de edad, con DNI n.º 45538415 A (en adelante, persona usuaria).



Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar este documento y de mutuo acuerdo manifiestan:

1. Que el centro de día/ocupacional/de rehabilitación psicosocial (público/privado con plazas públicas), con 24 plazas públicas, cuya titularidad es del Ayuntamiento de Ingenio, es un establecimiento sociosanitario, acreditado para prestar atención social y sociosanitaria a personas con discapacidad intelectual/discapacidad por razón de enfermedad mental en situación de dependencia conforme a lo recogido en el Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio mencionado al inicio del presente acuerdo, sito en la C/Francisco López Sánchez, nº 1 (núm. de registro GC/26/DS/31781).

2. Que la persona usuaria, su representante legal o familiar de referencia, conocen las instalaciones del centro, así como los servicios que presta y las condiciones funcionales y económicas.

3. Que asimismo aceptan la normativa referenciada al inicio del presente acuerdo y las futuras que sean de aplicación.

4. Que la persona usuaria efectúa el ingreso en el centro:

Voluntaria y libremente y que esta voluntad se manifiesta mediante este documento.

Carece de capacidad para decidir e ingresa con conocimiento del familiar de referencia.

Por orden judicial.

De acuerdo con todo lo arriba manifestado, las partes han decidido otorgar el presente acuerdo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Ingreso, vigencia, y efectividad

La persona usuaria ingresará en una plaza de centro de día el día financiada por el sistema de dependencia el día 06 de JUNIO de 2003 por tiempo indefinido, según lo indicado en la resolución de ingreso emitida por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, (en adelante IAS) y la atención en el centro se prestará, los días laborables de lunes a viernes de 8:30 h. a 13:30 h*. El centro permanecerá cerrado los sábados, domingos y días festivos.

* Deberá estar ajustado a lo establecido en el D67/2012 y el 131/2011 que establece: "El servicio de centro de día será desarrollado durante el periodo diurno, con una duración máxima de 8 horas, comprendidas entre las 7,00 a 20,00 horas, durante todos los días de la semana."

SEGUNDA. - Servicios.

IAS - Cabildo de Gran Canaria

Tomás Morales 3, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria. 3extinción5003 (Las Palmas). Tfno.
928219350. Fax:
928383970



Servicios generales a cargo del Centro, al menos serán:

- a) Servicio de Manutención
- b) Servicio de Limpieza.
- c) Servicio de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.
- d) Servicio de atención social.
- e) Servicio de atención psicológica, en su caso, según las necesidades y el perfil de la persona usuaria y los programas de atención.
- f) Servicio de apoyo a las actividades de la vida diaria y cuidados personales.
- g) Transporte, en su caso (en función del acuerdo entre la entidad y el IAS).

Servicios complementarios:

El centro puede ofrecer servicios complementarios que serán opcionales y se prestarán, por tanto, sólo cuando la persona usuaria o su familia lo soliciten expresamente (ver Anexo servicios complementarios). Serán costeados por la persona usuaria o, en su caso, su familia. Los precios de estos estarán expuestos, de forma accesible, en el tablón de anuncios y podrán ser modificados, ampliados o suprimidos, mediante comunicación a la otra parte y aviso previo en el mismo tablón.

El pago se realizará mediante el sistema que acuerden la persona usuaria o familiar, en su caso, con el proveedor de cada uno de los servicios complementarios que utilice, siendo a cargo de la persona usuaria y solidariamente del familiar responsable que firma este acuerdo.

TERCERA. - Importe del servicio, forma de pago.

La determinación de la participación económica de la persona beneficiaria del servicio estará condicionada al desarrollo normativo en la Comunidad Autónoma de Canarias que esté en vigor en cada momento.

No están incluidos en el importe del servicio del centro de día aquellos costes que vengan derivados de cumplimientos legales y cuyo sujeto obligado sea el titular o beneficiario de determinado derecho o prestación.

CUARTA. - Derechos del centro

Derechos a la contraprestación económica

El centro tiene el derecho de percibir la contraprestación económica por los servicios prestados, según se indica en las cláusulas segunda y tercera.

Derecho a la organización de los servicios



El centro tiene el derecho a organizar los servicios y sus horarios de la forma que crea mejor para su correcta prestación, de acuerdo con lo dispuesto en Reglamento de Régimen Interior (en adelante RRI), y con la normativa interna de desarrollo del mismo, autorizada por el IAS, todo ello basado en el modelo de atención centrada en la persona, con el fin de conseguir la mejor calidad y bienestar posible de acuerdo a las preferencias y necesidades particulares de las personas usuarias y las familias, en su caso.

Dicho RRI será entregado en el momento del ingreso y sus modificaciones serán comunicadas previamente, con la antelación que este documento establezca.

Derecho a la convivencia

El centro tiene el derecho de disponer y de hacer cumplir unas normas de convivencia que favorezcan la correcta prestación de servicios.

QUINTA. - Obligaciones del centro

El centro se obliga a cumplir los requisitos previstos en la legislación vigente.

A respetar y hacer efectivos los derechos de las personas usuarias reconocidos en el RRI, del cual la dirección del centro entrega una copia a la persona usuaria en el acto de firma de este acuerdo.

Asimismo, se obliga a prestar los servicios complementarios en los términos establecidos en la normativa de aplicación, normas internas del centro y el RRI.

A tener suscrita una póliza de responsabilidad civil de seguros de, al menos, lo recogido en la normativa de aplicación.

A comunicar a la otra parte cualquier variación en las condiciones de funcionamiento del servicio que afecten a las personas usuarias.

A fomentar la participación de las personas usuarias y, en su caso, sus familias y tutores/as.

SEXTA.- Derechos de la persona usuaria

Las personas usuarias tendrán derecho a todo lo recogido en La Ley 16/2019 de 2 de mayo de Servicios Sociales, así como lo establecido en el RRI y además al derecho a la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

SÉPTIMA. - Deberes de las personas usuarias.

IAS - Cabildo de Gran Canaria

Tomás Morales 3, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria. Extinción5003 (Las Palmas). Tfno.
928219350. Fax:
928383970



Son deberes de las personas usuarias los recogidos en La Ley 16/2019 de 2 de mayo de Servicios Sociales, así como lo establecido en el RRI del Centro.

OCTAVA. - Causas de extinción del acuerdo

Son causas de extinción de este acuerdo:

- No superar el periodo de adaptación al centro, previa comunicación justificada al IAS.
- Variación del grado de requerimiento (en el grado e intensidad de apoyo y de cuidados especializados requeridos por la persona usuaria).
- Renuncia voluntaria.
- Traslado a otro centro.
- Fallecimiento.
- Incoación de expediente disciplinario con resultado de aplicación de una Sanción de Expulsión Definitiva.

NOVENA. - Defunción

En caso de defunción, en el centro de día, corresponderá a la familia toda la gestión y tramitación necesaria que conlleve esta situación, si bien el centro colaborará con la familia prestando apoyo en los trámites correspondientes, si se considera necesario.

DÉCIMA. - Jurisdicción

Para cualquier divergencia o litigio que pudiera surgir de la interpretación o aplicación de este acuerdo y del Reglamento de Régimen Interior las partes se someten a la jurisdicción competente.

UNDÉCIMA. - Tratamiento de datos.

1. Los datos facilitados por la persona usuaria, sus familiares, responsables o representantes legales así como cualesquiera otros generados durante el desarrollo de la relación con la persona usuaria/interesada, los podemos tratar para distintas finalidades en función de los servicios municipales que sean objeto de prestación y, en todo caso, para prestar todos los servicios, derechos y deberes derivados de la firma del presente Acuerdo.
2. La base jurídica que nos legitima para el tratamiento de tus datos puede ser diversa: en unos casos puede ser el consentimiento de las personas interesadas, en otros el cumplimiento de una obligación legal por nuestra parte, en otros el cumplimiento por el IAS de una misión realizada en interés público o en ejercicio de Poderes Públicos, en otros la protección de intereses vitales. La aportación de los datos solicitados es obligatoria por ser imprescindibles para atender y prestar nuestros servicios; si no los facilita, no podremos llevarla a cabo o prestarlos.
3. 3. En general, los datos personales que se nos facilitan los conservaremos para mantener un historial de atención y gestionar nuestros servicios de forma eficiente, mientras se mantenga la condición persona usuaria/interesada y no se solicite su supresión. Incluso

IAS - Cabildo de Gran Canaria

Tomás Morales 3, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria. 3extinción5003 (Las Palmas). Tfno.
928219350. Fax:
928383970



solicitada la supresión, se mantendrán bloqueados durante el tiempo necesario, y limitando su tratamiento, únicamente para alguno de estos supuestos: cumplir con las obligaciones

legales de cualquier tipo a que estemos sometidos y/o durante los plazos legales previstos para la prescripción de cualesquiera responsabilidades por nuestra parte y/o el ejercicio o la defensa de reclamaciones derivadas de la relación mantenida con la persona usuaria/interesada.

4. Los datos no serán objeto de cesión a terceros, salvo los casos previstos legalmente, empresas gestoras que presten servicios sociosanitarios al IAS en calidad de encargados del tratamiento de los datos, en aquellos casos de derivación a centros hospitalarios en que la comunicación de datos puede resultar imprescindible o necesaria para la correcta atención sanitaria a la persona usuaria y para la gestión del servicio con autorización previa de la persona o su familia, en su caso.
5. Para ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición, podrá formular una solicitud a través de la sede electrónica ias.sede.electronica.es, presentando un escrito en el Registro de Entrada del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IAS): C/ Tomás Morales nº 3 o, en su caso, enviando su solicitud a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@instituto-as.es.

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

En todo caso, podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de datos (<https://www.aepd.es/>).

Y como prueba de conformidad, se suscribe el presente acuerdo en dos ejemplares, en Carrizal, a 14 de Febrero de 2023

La persona usuaria/Tutor/Responsable

La Dirección del Centro

D./Dña Maria Yosa Beutez

D./Dña. Cristina Borda Betancor

IAS - Cabildo de Gran Canaria

Tomás Morales 3, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria. 3extinción5003 (Las Palmas). Tfno. 928219350. Fax: 928383970